

## ANEXO I

### **Concurso-oposición, de 1 plaza del puesto de trabajo de arquitecto técnico al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.**

(Aprobada por Resolución 2776/2022 de 24 de octubre, de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 224 de 14 de noviembre de 2022)

Vistas las alegaciones presentadas a los resultados provisionales del ejercicio celebrado el pasado 28 de octubre, de 2023, el Tribunal Calificador en sesión celebrada el 21 de noviembre, de 2023, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º.- Anular las preguntas nº 6,22,36 y 51 del cuestionario de la prueba de este ejercicio, por considerar el tribunal la existencia de más de una respuesta correcta.

Anular la pregunta nº 40 puesto que se ha comprobado que ninguna de las respuestas posibles planteadas se ajusta de manera estricta a la cuestión que se planteaba en ella.

2º.- Modificar, en la “Plantilla de respuestas válidas”, la respuesta considerada válida inicialmente por el Tribunal en la siguiente pregunta de la Prueba:

Pregunta 24, la respuesta válida es la opción “a”

3º.- Desestimar el resto de reclamaciones presentadas, por los siguientes motivos:

#### **ALEGACIONES A LA PREGUNTA 16**

La competencia no le es atribuida a los Delegados de Prevención, sino únicamente su mero ejercicio en casos de ausencia de Comité de Seguridad y Salud.

#### **ALEGACIONES A LA PREGUNTA 29**

La opción d) no se recoge como tal en la Ley Foral 14/2007, del Patrimonio de Navarra, por lo tanto, es incompleta e incorrecta siendo la única opción correcta la b).

#### **ALEGACIONES A LA PREGUNTA 31**

Según los artículos 74 y 76 de la Ley Foral 14/2007 del Patrimonio de Navarra, en los casos de adscripción de bienes y derechos, tanto demaniales como patrimoniales, les corresponde a los Departamentos las facultades citadas en la opción d), siendo el resto de opciones de respuesta incompletas o incorrectas.

#### **ALEGACIONES A LA PREGUNTA 42**

No puede considerarse que obras de urbanización no autorizadas por un proyecto de urbanización estén sujetas a licencia. Las actuaciones no amparadas por el planeamiento urbanístico o a sus instrumentos de desarrollo o ejecución no son admisibles. Por otra parte, no cabe confundir tramites o actos administrativos con tributos o cargas económicas, ni entenderse que el término exención solo pueda referirse a tributos.

#### **ALEGACIONES A LA PREGUNTA 53**

Los “Hostales Rurales” no constituyen una modalidad como tal, sino una variante dentro de la modalidad de “Hostal”, manteniendo como una opción posible de respuesta correcta únicamente la opción D.

#### **ALEGACIONES A LA PREGUNTA 56**

El Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está regulado en el Capítulo VI, artículos 172 a 178 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

#### **ALEGACIONES A LA PREGUNTA 61**

La afirmación recogida en la redacción de la opción D, deja abierta la posibilidad de que se computase una mitad de superficie ocupada por espacios exteriores no cubiertos. Por lo tanto, no puede en ningún caso considerarse una respuesta correcta atendiendo a la literalidad de la norma, puesto que no puede ser considerada superficie alguna ocupada por espacios exteriores no cubiertos.

#### **ALEGACIONES A LA PREGUNTA 64**

La opción de respuesta B coincide, de forma literal, con la recogida en el punto 6.4 de la Sección HE0 del DB "Ahorro de energía (DB-HE)" del Código Técnico de la Edificación, no coincidiendo ninguna de las otras opciones de respuesta posibles con texto alguno de esa u otras Secciones incluidas en el Documento Básico citado.

La reclamación referente a las puntuación presentada por D.<sup>a</sup> Esther Senosiain Orense, no apreciándose error en la puntuación dado que la puntuación es conforme a 60 puntos.

4º.- Recalcular las puntuaciones de todos los aspirantes una vez llevados a efecto los acuerdos anteriores conforme a los criterios señalados en las bases de la convocatoria.

5º.- Publicar la relación de personas aspirantes, con las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de oposición.

6º.- Informar a las personas interesadas que podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Funcion Pública en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, aprobada por Resolución 2776/2022 de 24 de octubre, de 2022 y en los artículos 57.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para su publicación en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra y en la página Web del Portal de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).

En Pamplona, a 22 de noviembre de 2023

El Secretario del Tribunal